



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

19 2 NOV 2013

63-13

PROYECTO DE ORDENANZA N° _____-CM-13

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: ADHESIÓN AL DECRETO NACIONAL 902/2012 EXIMICIÓN
LICENCIAS – DERECHOS DE CONSTRUCCION CREDITOS
PRO.CRE.AR**

ANTECEDENTES

Artículo 51, inciso 5, de la Carta Orgánica Municipal.

Decreto Nacional 902/2012

FUNDAMENTOS

Que de conformidad con las prescripciones del Decreto Nacional 902/2012 se ha creado el Fondo Fiduciario Público denominado Programa Crédito Argentino Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar).

Que dicho programa tiene como objetivo facilitar el acceso a la vivienda propia de la población y la generación de empleo como políticas de desarrollo económico y social, mediante mano de obra directa o indirecta. Es decir, se procura a través de la implementación del programa el atender las necesidades habitacionales de los ciudadanos contemplando las diferentes condiciones socio económicas y la multiplicidad de situaciones familiares.

Que a tales fines se compromete el otorgamiento de líneas de crédito para la construcción o la terminación de viviendas, como así también para la adquisición de lotes y desarrollos urbanísticos de alta calidad.

Que de conformidad con el artículo 8 del Decreto 902/2012 se resolvió la eximición de los tributos nacionales en las operaciones relativas al fondo fiduciario público denominado Pro. Cre. Ar., invitándose a las demás jurisdicciones involucradas a adherir al eximición en los mismos términos.

Que siendo ello así, en razón de lo normado en los artículos 36 y 191 de la Carta Orgánica y a los fines de promover el acceso a la tierra y a una vivienda digna, en concordancia con los programas que impone la Nación, se impone la necesidad de acompañar desde el Municipio el cumplimiento de los objetivos del programa Pro.Cre.Ar.

Siendo ello así, se decide adherir a las prescripciones del Decreto 902/2012 y eximir a los beneficiarios de las líneas de crédito de las licencias o derechos de construcción que gravan la ejecución de la obra y las acciones conexas relacionadas con la tramitación y gestión de inicio de tales edificaciones; o la regularización administrativa de las construcciones existentes.

Que tal beneficio de la eximición será otorgado en un ciento por ciento (100%) por ciento cuando se trate de la construcción, terminación, ampliación o regularización de la vivienda única, familiar y de ocupación permanente. En aquellos casos en que el crédito se otorgue para la ampliación o terminación de obras existentes y el contribuyente deba regularizar administrativamente la obra ya construida, se concede al contribuyente una exención del cincuenta por ciento (50%) de las licencias o derechos de construcción que corresponda abonar a los efectos del empadronamiento o regularización de la obra construida sin permiso o autorización municipal.

AUTOR: María Eugenia MARTINI.

COLABORADORES: Asesoría Letrada – María Marta PERALTA.

ARIEL SILVIO GOMIS
Secretario de Hacienda
Municipalidad de S.C. de Bariloche

ALEJO ARIAS
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.C. de Bariloche

NORACIO FIDEL FERNANDEZ
Secretario de Desarrollo Estratégico
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Lic. MARIA EUGENIA MARTINI
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche

El proyecto original N° ____/13 fue aprobado en la sesión del día ____ de ____ de 2013, según consta en el Acta N° ____/13. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Adherir al Decreto Nacional 902/2012.

Art. 2º) **EXIMIR** del pago del ciento por ciento (100%) de las licencias o derechos de construcción normado en el Título IX del Anexo I de la Ordenanza 2374-CM-12, a quienes acrediten en el expediente de obra correspondiente ser beneficiarios de los créditos de la línea “construcción” del programa Pro.Cre.Ar. destinados a la financiación de la construcción, ampliación o terminación de una vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

La eximición comprende el ciento por ciento (100%) de las licencias o derechos de construcción que deban abonarse por la tramitación y gestión de la totalidad del expediente de obra –desde el inicio hasta el retiro del plano de final de obra-.

En aquellos casos en que el crédito se otorgue para la ampliación o terminación de obras existentes y el contribuyente deba regularizar administrativamente la obra ya construida, se concede al contribuyente una exención del cincuenta por ciento (50%) de las licencias o derechos de construcción que corresponda abonar a los efectos del empadronamiento o regularización de la obra construida sin permiso o autorización municipal. Sin perjuicio de ello, el contribuyente gozará de la exención del ciento por ciento (100%) de las licencias o derechos de construcción que correspondan abonar por lo que corresponda a la ampliación o terminación de las obras existentes y para lo cual ha obtenido el crédito.

Se autoriza a la Secretaria de Desarrollo Estratégico, a través de la Dirección de Obras Particulares, a otorgar planes de pago a los fines de que sea cancelado el cincuenta (50%), de las licencias que corresponde abonar al contribuyente.

Art. 3º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

ARIEL SILVIO GOMIS
Secretario de Hacienda
Municipalidad de S.C. de Bariloche

ALEJO ARIAS
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.C. de Bariloche

LIC. MARVA EUGENIA MARTINI
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche

HORACIO FIDEL FERNANDEZ
Secretario de Desarrollo Estratégico
Municipalidad de S.C. de Bariloche